

54. Si se promoviese litigio ante los Tribunales de Justicia por la propiedad de un «boletín» premiado, se suspenderá el pago del premio hasta que recaiga una resolución firme en dicho litigio.

En este caso quedará interrumpida la prescripción que señala la norma 52 hasta que se adopte la resolución firme a que se acaba de hacer referencia.

Los concursantes aceptan la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid con motivo de cualquier reclamación que pudiera promoverse con ocasión de los concursos o de la aplicación de las presentes normas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera parecerles correspondientes.

El Patronato no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que suscriba el «boletín».

55. Estas normas anulan totalmente las publicadas en fechas anteriores para los concursos de pronósticos que organiza el Patronato.

Las presentes normas han sido aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas en sesión celebrada el día 19 de junio de 1968, de acuerdo con lo establecido en el párrafo séptimo, número noveno, del Reglamento de 4 de diciembre de 1951, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo mes y año.

Madrid, 19 de agosto de 1968.—El Director-Gerente.—4.764-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el paradero de Robert John Thompson y Michael John Payford, con último domicilio conocido en Formentera, Can Chume Miguel, se les hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 70/68 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 7.º del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Michael John Payford.

2.º Imponerle la multa de 840 pesetas, y caso de insolvencia, la sanción de privación de libertad correspondiente a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, por el plazo máximo de un año.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Absolver a Robert John Thompson.

Lo que se notifica para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 20 de agosto de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.776-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Eugenio García González, cuyo último domicilio conocido es en la calle Villaamil número 28, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 10 de julio de 1968, al conocer de los expedientes acumulados números 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 262 y 266 de 1966, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía en cada uno de los expedientes acumulados números 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 262 y 266 de 1966, de las comprendidas en el caso segundo del artículo 11, en relación con el número 3 del artículo tercero, de la vigente Ley de Contrabando.

Segundo.—Absolver de toda responsabilidad en materia de esta jurisdicción a todos los encartados, por falta de pruebas para determinar tanto las personas responsables como la base punible que sirva para fijar la importancia de las sanciones que pudieran corresponderles.

Tercero.—Remitir la copia del presente fallo al ilustrísimo señor Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, por sí a la vista de los hechos enunciados estima pertinente la instrucción del sumario correspondiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole asimismo que el citado acuerdo no

será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de agosto de 1968.—El Secretario.—4.773-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta sexta, en el edificio de la zona norte del recinto de los Nuevos Ministerios, Madrid».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las «Obras de tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta sexta en el edificio de la zona norte, del recinto de los Nuevos Ministerios, Madrid», a «Huarte y Cía., S. A.», en la cantidad de 5.499.750 pesetas, que representa el coeficiente 0,7909437 respecto al presupuesto de contrata de 6.953.403 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección de Contratación, P. D., Manuel González.

Sr. Jefe del Gabinete Técnico de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de replanteo previo del abastecimiento conjunto de agua a Bujalance y Aldea de Morente (Córdoba)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del abastecimiento conjunto de aguas a Bujalance y Aldea de Morente (Córdoba)», a «Construcciones e Ingeniería, S. A.», en la cantidad de 19.996.180 pesetas, que representa el coeficiente 0,70473027 respecto al presupuesto de contrata de 28.374.232 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección de Contratación, P. D., Manuel González.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización substitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias,